

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLALUENGA DE LA SAGRA

Resultando que los acuerdos adoptados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2011, sobre aprobación de las nuevas tarifas por aplicación de los pliegos de condiciones y contrato, incremento del I.P.C. en el precio del agua, y que será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa, expuestas al público por el plazo de treinta días, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 36, de fecha 14 de febrero de 2012, y en cuyo plazo no se han presentado reclamaciones. Y aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2012.

Se publica el texto íntegro de la aplicación del incremento del I.P.C., en el precio del agua.

TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACION Y UTILIZACION DE CONTADORES

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.

1. El período de cobro será trimestral y los precios los siguientes:

CONCEPTO	EQUIVALENCIA EN EUROS
Cuota de mantenimiento trimestral	1,887
Consumo DOMÉSTICO trimestral:	0,454
- 1º Bloque De 0 m/3 a 10 m/3	0,722
- 2º Bloque De 11 m/3 a 30 m/3	1,289
- 3º Bloque Más de 30 m/3	
Consumo INDUSTRIAL trimestral:	0,454
- 1º Bloque De 0 m/3 a 10 m/3	0,722
- 2º Bloque De 11 m/3 a 30 m/3	1,918
- 3º Bloque Más de 30 m/3	
A estos precios se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido.	

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En la vigilancia de alcantarillas particulares los metros lineales o fracción de longitud del alcantarillado.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

CONCEPTO	EUROS
Saneamiento domestico, Cuota fija trimestral	2,044
Acometida a la red general: - Por cada local o vivienda que realice la acometida	57,91
Servicio de evacuación: - Por cada vivienda dotada del servicio, cuota anual	7,93
Saneamiento Industrial Cuota fija trimestral	4,678
Por cada local comercial, industrial o de servicios como bares, cafeterías, restaurantes y similares, cuota anual.	18,15

Villaluenga de la Sagra 16 de abril de 2012.-El Alcalde, Francisco Javier Parra Durán.

N.º I.- 3392